



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**
Veintisiete (27) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Auto int. Nro.484-2023
Radicado: 2023-00245-00
Demandante: OSMER ALBERTO ARIZA BOLAÑO
Demandado: RAFAEL ANTONIO MIRANDA BENITEZ

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por las partes demandante en el escrito precedente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P., concordante con La Ley 2213 de 2022 y Decreto 806 de 2020

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 05250 40 89 001 2023-00245-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, correspondiente a la obligación contenida en la letra obrante a folio 1 folio, en donde es demandante **OSMER ALBERTO ARIZA BOLAÑO**, demandado, **RAFAEL ANTONIO MIRANDA BENITEZ**.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenadas en el presente proceso, En consecuencia, líbrense los respectivos oficios y envíese a los correos suministrados para tal efecto.

TERCERO: Los títulos que se hayan generado a la fecha en razón de éter proceso serán entregados a la parte demandada.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previa cancelación del arancel.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez